



Zipaquirá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA  
Expediente: No. 2023-00171  
Demandante: ERNESTO GALVIS GÓMEZ  
Demandado: MUNICIPIO DE CHÍA – SECRETARIA DE HACIENDA  
Medio de control: ACCION DE CUMPLIMIENTO

Emite el despacho pronunciamiento respecto a la admisión de la acción de cumplimiento presentada por ERNESTO GALVIS GÓMEZ en contra del MUNICIPIO DE CHÍA – SECRETARIA DE HACIENDA.

Se solicita ante esta jurisdicción se ordene el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 44 de 1990 modificado por el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, y el Acuerdo Municipal No. 13 de 2011, numerales 2 y 3, adjuntando copia de los documentos que demuestran la constitución de renuencia radicada y las correspondientes respuestas brindada (folios 14 a 21 archivo demanda).

Por ende, al estar cumplidos los requisitos de admisión conforme al artículo 10 de la ley 393 de 1997, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO presentada por ERNESTO GALVIS GÓMEZ en contra del MUNICIPIO DE CHÍA - SECRETARIA DE HACIENDA.

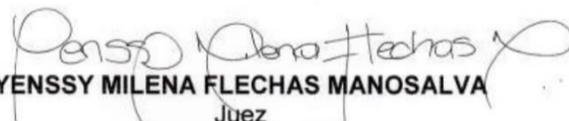
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al MUNICIPIO DE CHÍA – SECRETARÍA DE HACIEDA, remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos y del presente auto conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 393 de 1997

TERCERO: ADVERTIR al accionado que según lo previsto en el inciso 2° del artículo 13 de la ley 393 de 1997, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, podrá hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar la práctica de los elementos probatorios que considere pertinentes. Del mismo modo, hágasele saber que la decisión que corresponda adoptar dentro del asunto propuesto será proferida en el término de veinte (20) días.

TERCERO: REQUERIR al ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA o a quien cumpla la función correspondiente, que presente un informe detallado en el término de cinco (5) días, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 44 de 1990 modificado por el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, y el Acuerdo Municipal No. 13 de 2011, numerales 2 y 3, disposiciones cuyo cumplimiento pretende el actor.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA  
Juez

Dygg

**Firmado Por:**  
**Yensy Milena Flechas Manosalva**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**002**  
**Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f4160780946e031aa7768a7b718c2ff72b4b161702c54c8ff4dae80f7b60cd**

Documento generado en 20/04/2023 04:11:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**